**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Entre:  
Empresa X, identificada con NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien para efectos del presente contrato se denominará "El Empleador",  
y:  
Torres Ruiz Laura, identificado/a con CC 55667788, domiciliado/a en Calle 50 #30-45, Cartagena, quien en adelante se denominará "El Trabajador",  
se suscribe el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Empleador contrata los servicios de El Trabajador para desempeñar el cargo de Administradora, bajo las condiciones estipuladas en este contrato y las disposiciones legales aplicables.

### **SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá una duración de:

* Tipo de contrato Indefinido , comenzando el día 2018-03-05

### **TERCERA. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO**

El Trabajador desempeñará sus funciones en Administradora .  
El horario de trabajo será de 8 am a 5 pm, de lunes a viernes (u otro horario según se estipule).

### **CUARTA. SALARIO Y PRESTACIONES**

El Trabajador recibirá un salario mensual de $2700000, que se pagará de manera mensual, sujeto a las deducciones legales correspondientes.  
El Trabajador también tendrá derecho a todas las prestaciones sociales, beneficios legales y demás estipulaciones de la legislación laboral vigente.

### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Trabajador se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información relacionada con las actividades de El Empleador. Cualquier desarrollo, invención o mejora realizada durante la vigencia de este contrato será propiedad exclusiva de El Empleador.

### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.
3. Por las causales legales previstas en el Código Sustantivo del Trabajo.

### **OCTAVA. OTRAS DISPOSICIONES**

1. Cualquier situación no prevista en este contrato se regirá por la legislación laboral vigente.
2. Las partes acuerdan resolver cualquier conflicto relacionado con este contrato de manera amistosa. En caso contrario, será competente la jurisdicción laboral correspondiente.

**Leído, entendido y aceptado en su totalidad, firman las partes en señal de conformidad en Pereira a los 28 días del mes de Noviembre del año 2024**.

**Por El Empleador:**

[Nombre del Representante Legal]  
Cargo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Por El Trabajador:**

Laura  
Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_